



NOTA DE ESTUDIO

AVSEC/FAL/RG/5 — NE/16
29/05/15

**QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO REGIONAL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y
FACILITACIÓN (AVSEC/FAL/RG/5)**

Oficina Regional SAM de la OACI, Lima, Perú, del 3 al 5 de junio de 2015

Cuestión 6 del

Orden del Día:

Programas y proyectos - Seguridad de la Aviación (AVSEC) y Facilitación (FAL)

6.2 Informe sobre el programa Resoluciones y recomendaciones emitidas por la CLAC relacionadas con el transporte y consumo de estupefacientes - Estado Coordinador Nicaragua

**TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS POR VÍA
AÉREA**

(Presentada por Nicaragua, en representación del Grupo de trabajo de Recomendaciones y Resoluciones emitidas por la CLAC relacionadas con el transporte y consumo de estupefacientes)

RESUMEN EJECUTIVO

El tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas empleando la vía aérea continúa siendo una realidad que afecta a todos los Estados Latinoamericanos y del Caribe, representando una gran amenaza a la seguridad de la Aviación Civil y por tanto el desarrollo sostenible del transporte aéreo. La transportación de estupefacientes, violación del espacio aéreo, robo y secuestro de aeronaves, suplantación de matrículas, lavado de dinero, tráfico ilegal de personas, son algunos de los actos que afectan la Aviación Civil. La presente nota de estudio propone la incorporación de medidas para el intercambio de información de seguridad de la aviación entre los Estados de la región como un pilar que ayudará a contribuir y garantizar el uso de la Aviación Civil de forma ordenada, segura y eficiente.

Acción:	Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 5
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	Seguridad de la aviación y facilitación
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Convenio de Chicago• Estado del Contexto del Riesgo• Informe Final - DGAC/CAP/97• Informe final - C/CAR/DCA/13• Informe final - AVSEC/FAL/RG/3 - NE/20• Asamblea 38° Periodo de Sesiones WP/172• Informe final - AVSEC/FAL/RG/4• Resoluciones y recomendaciones de la OACI y la CLAC vigentes• Labor realizada por la OACI en este asunto

1. Introducción

1.1. Los Estados de la región Latinoamericana y del Caribe han promovido e impulsado iniciativas tanto a nivel subregional, regional y mundial en los diferentes foros internacionales para la suscripción de acuerdos de cooperación que promuevan la erradicación del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea; lo que siempre ha tenido buena aceptación por todas las delegaciones presentes.

1.2. Los gobiernos, todos parte de la Convención de Viena, han incorporado como una de sus políticas, la lucha contra el narcotráfico que sirve como barrera a esta actividad delictiva y es la expresión del compromiso internacional contraído.

1.3. En sus participaciones en las Conferencias celebradas en la sede de la OACI, Montreal, tanto en la Conferencia de Alto Nivel sobre Seguridad de la Aviación (Septiembre 2012) como en la Conferencia Mundial de Transporte Aéreo (Marzo 2013), el Estado de Nicaragua ha manifestado su preocupación referida al uso de la aviación civil en actividades no compatibles con el Convenio de Chicago, como es el caso del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea, también en las reuniones del Grupo Regional sobre Seguridad de la Aviación y Facilitación (Lima 2013 y México 2014), en las cuales se presentó una nota de estudio sobre el Intercambio de información de seguridad de la aviación entre los Estados Centroamericanos, así como también, por el interés de los Estados se creó un grupo de trabajo para analizar las resoluciones y recomendaciones emitidas por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea.

2. Antecedentes

2.1. El tema de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea ha sido tratado por la OACI en diferentes Asambleas, como resultado fueron aprobadas siguientes resoluciones A26-12, A27-12 y A29-16, de las cuales a la fecha aún dos de ellas continúan vigentes.

2.2. También la CLAC, a lo largo de sus Asambleas, ha tratado este asunto, aprobando varias recomendaciones y resoluciones de forma unánime, dentro de las cuales podemos destacar las siguientes: A8-1, A8-2, A10-2, A10-3, A10-4, A11-1, A11-4, A15-12, A16-5 y A16-6, todas estas relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea.

2.3. Las recomendaciones A8-1, A10-3 y A15-12 fueron reemplazadas por la recomendación A16-6 “*Medidas para prevenir y controlar el tráfico ilícito de drogas en el transporte aéreo regular*” durante la 16ª Asamblea Ordinaria que se sostuvo en Rio de Janeiro en el año 2004, la cual es materia de estudio, cabe destacar que luego de cinco Asambleas de la CLAC este tema no ha sido discutido nuevamente.

2.4. Como se mencionó anteriormente en la AVSEC/FAL/RG/4 a iniciativa del Estado de Nicaragua se conformó un grupo de trabajo encargado de analizar y actualizar las resoluciones y recomendaciones emitidas en las asambleas de la CLAC relacionadas con el tráfico y consumo de estupefaciente, este grupo de trabajo está conformado por Bolivia, Cuba, Islas Caimanes, Trinidad y Tabago y Nicaragua como Estado coordinador.

3. Desarrollo

3.1. Respecto a la problemática sobre el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea, se identificó que la OACI ha prestado cierta atención a este tema planteado por la ONU, manteniendo hasta la fecha vigentes las resoluciones A27-12 y A29-16; sin embargo, es evidente que el Consejo a través del Comité de Transporte Aéreo, la Comisión de Aeronavegación y la Secretaría de la OACI no han logrado cumplir totalmente dichos mandatos de la Asamblea, quedando pendiente los acuerdos convenidos tales como, las adecuaciones de normas, preparación de textos de orientación, manuales de prevención, simposios y seminarios que servirían como material de apoyo a los Estados.

3.2. Por su parte, la CLAC mantiene vigentes las siguientes resoluciones y recomendaciones: Rec. A10-2 (1992), Res. A10-4(1992), Rec. A10-4(1992), Rec. A11-4(1994), Res. A16-5(2004), Rec.16-6(2004) las cuales contienen importante información sobre distintos temas tales como:

- Participación de los servicios de tránsito aéreo en la prevención y control de tráfico ilícito de drogas
- Cooperación y asistencia mutua en la prevención de tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas por vía aérea a través de las negociaciones bilaterales o multilaterales sobre transporte aéreo
- Acciones legales a tomar por los Estados sobre el tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas
- Programa educativo de prevención del uso indebido de drogas para el personal de la aviación civil
- Cursos políticos de acción en materia de prevención del tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas
- Medidas para prevenir el tráfico ilícito de drogas en el transporte aéreo

3.3. Es importante destacar que nuestra atención se ha centrado en el análisis de la Recomendación A16-6 de la CLAC, la cual contempla entre otras cosas la coordinación entre todas las autoridades involucradas en el quehacer aeronáutico para la seguridad y vigilancia en los aeropuertos, procedimientos para la inspección de los pasajeros, sus equipajes, tripulación así como también de las tiendas de venta de objetos libres de impuestos, procedimientos de control de la carga, vigilancia, protección, registro de aeronaves y controles de acceso a las zonas de seguridad restringidas.

3.4. Una vez analizada dicha recomendación y partiendo de las experiencias de los Estados Centroamericanos en los mecanismos de intercambio de información se procedió a actualizar el documento e incorporar una medida que en resumen indica:

- El intercambio de información entre las Autoridades Aeronáuticas
- La elaboración y administración de una base de datos
- La eficaz transmisión de la información sobre amenazas
- El establecimiento de puntos de contactos
- El actuar de los Estados en la aplicación de medidas punitivas
- La confidencialidad de la información

4. Conclusiones

4.1 Como resultado del análisis efectuado se ha procedido a proponer la actualización de la Resolución A16-6 de la CLAC mediante la inclusión de un nuevo acápite que contempla el intercambio de información de seguridad de la aviación entre los Estados Latinoamericanos y del Caribe con el objetivo fundamental de dinamizar el cruce de la información entre nuestros países, para lograr mayor control y vigilancia en el registro de matrículas de aeronaves, así como del personal aeronáutico, previniendo de esta forma el avance del nefasto flagelo del tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas por vía aérea en la región.

4.2 En relación con las actividades realizadas por la OACI, se concluye que aunque las Resoluciones A27-12 y A29-16 se encuentran vigentes, la OACI no ha accionado en el sentido de dar total cumplimiento a estas Resoluciones que fueron aprobadas de forma unánime por todos los Estados contratantes durante las Asambleas correspondientes; incluso se identificó que los temas asociados al contenido de estas Resoluciones fueron eliminados totalmente de la agenda de la OACI a partir del 33° Periodo de Sesiones de la Asamblea en el 2001, donde los últimos aspectos discutidos fue la Resolución A33-12 *Armonización de los programas de drogas y alcohol*, así como también se presentó el documento 9654 *Manual sobre la prevención del uso problemático de ciertas sustancias en el lugar de trabajo en la esfera de la aviación*.

5. Acciones sugeridas

5.1 Se invita a la Reunión a:

- a) considerar la información contenida en esta nota;
- b) encargar al secretario de la CLAC circular a los Estados la propuesta de actualización de la Recomendación A16-6 a fin que se logre la aprobación de la misma;
- c) llevar la propuesta de recomendación presentada en esta nota al GEPEJTA para realizar los análisis jurídicos correspondientes y continuar su curso hasta ser aprobada en la Asamblea de la CLAC; y
- d) que se trate en la próxima reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC como un aspecto importante pendiente de resolver, el cumplimiento por parte de la OACI de las Resoluciones A27-12 y A29-16 con miras a preparar una nota de estudio a ser presentada por los Estados de la CLAC en la Asamblea 39 Periodo de Sesiones de la OACI.